



**-ORDENANZA N° 2843/21-**

**VISTO:**

La Declaración Sanitaria de emergencia Internacional dispuesta por la OMS, causada por la Pandemia COVID-19;

Ley Provincial 3232/20, Decretos Provinciales 1081/20, 1082/20, 448/2021 de la Provincia de Neuquén;

La Ordenanza 2837/21;

La Licitación Pública N° 001/21, realizada para la compra de un camión compactador de residuos;

La necesidad de crear e incrementar las partidas presupuestarias vinculadas con esta adquisición a realizar, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la administración Municipal requiere de forma urgente la adquisición de un vehículo camión compactador de residuos, que de no adquirirse hace peligrar la funcionalidad de áreas de prestación de servicios a la población, provocando con ello una falta de prestación de servicios esenciales;

Que en vista al monto presupuestado para la adquisición del mismo se procedió al llamado a licitación, mediante Ordenanza 2837/21, que autoriza la misma, estableciendo que el monto a comprometer asciende a la suma de pesos diez millones seiscientos diez mil (\$ 10.610.000), monto que corresponde a la suma aportada por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 519/2021;

Que el día 28 de mayo de 2021, se realizó la apertura de sobres de la licitación antes mencionada, habiendo recibido una única oferta de la firma SCORZA S.A., de la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba;

Que la oferta recibida tiene un presupuesto de pesos once millones doscientos setenta y ocho mil (\$ 11.278.000) superando el presupuesto determinado para la adquisición del bien;

Que conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexos, y demás normativas concordantes, esta administración ha resuelto efectuar la adjudicación a dicho oferente fundada en probadas razones de necesidad y urgencia teniendo en cuenta las variables económicas existentes en el país con una inflación sin control que imposibilita que las empresas comerciales puedan mantener los precios o establecer formas de pago;

Que, a pesar de superar el presupuesto oficial, se analiza conveniente proceder a adjudicar la compra a la firma que presentó la oferta por considerar que los productos ofrecidos se ajustan a los requerimientos solicitados y que el incremento de los valores se debe al proceso inflacionario que vive nuestro país;

Que además de la necesidad económica, surge la necesidad operativa de contar con este vehículo, con el objeto de llevar adelante los trabajos programados por las áreas de Servicios Públicos y garantizar así la prestación de los mismos;

Que además estamos viviendo una época de dificultad financiera, emergencia sanitaria enmarcada en el Covid 19, que dificulta llevar adelante procedimiento de selección de manera convencional;

Que esta administración debe asegurar la eficiencia económica, técnica y práctica en la ejecución de las políticas públicas municipales, realizando aquellas acciones que tiendan a la concreción del objeto de la contratación;

Que teniendo en cuenta el monto presupuestado para la contratación, conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 2141 art 64 inc. 2 inc. c y Decreto Reglamentario, y demás normativa concordante;

Que existen sobradas razones de necesidad y urgencia evidente que amerita proceder a la adjudicación a la firma comercial oferente teniendo en cuenta la necesidad operativa de la administración Municipal, la difícil situación económica que atraviesa el país lo que hace que el valor de las mismas varíe día a día; y la grave crisis sanitaria que imposibilita extender procedimientos licitatorios que involucren contacto con gente que no es de la localidad;

Que se han asegurado los fondos para permitir la modificación al Presupuesto Vigente;

Que desde que se inició la gestión de dicho aporte a la fecha ha transcurrido un tiempo considerable lo cual hace que haya quedado desfasado el monto determinado oportunamente con respecto a los valores actuales de los bienes a adquirir producto del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal de reestructuración del presupuesto 2021 conforme a las atribuciones establecidas en la Ley N° 53;



Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: MODIFICASE** el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2837/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 2º:** El monto a comprometer por aplicación de presente norma para la adquisición del bien objeto de la Licitación Pública N° 001/2021, será de Pesos Once millones doscientos ochenta mil (\$ 11.280.000)". -

**ARTICULO 2º: CRÉASE** en el Presupuesto Municipal 2021, dentro del rubro "Gastos de Capital", la partida presupuestaria:

<b>4.1.00.10 -Automotores</b>	<b>\$ 11.280.000,00</b>
<b>TOTAL DE CREDITOS</b>	<b>\$ 11.280.000,00</b>

**ARTICULO 3º: INCREMENTESE** en el Presupuesto Municipal 2021, dentro del rubro "Ingresos Corrientes", la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

<b>1.5.00.06 -Aportes Varios</b>	<b>\$ 11.280.000,00</b>
<b>TOTAL DE DEBITOS</b>	<b>\$ 11.280.000,00</b>

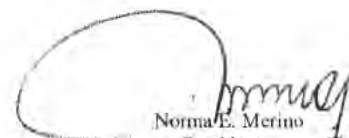
**ARTICULO 4º:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el total de Erogaciones previstas y el total calculado de Recursos del Presupuesto 2021 quedará fijado en \$ 409.368.355,99 (pesos cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco con 99/100).

**ARTICULO 5º:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1106.-

  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



  
Norma E. Merino  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo